

RESOLUCIÓN N° 209/2026.

**REF: ROL DE AVALÚO N° 608-15 (ROL MATRIZ)
COMPLEMENTA EL CERTIFICADO N°064 DE
DE FECHA 17.05.2024.**

VISTOS:

1. El Certificado N° 064 de fecha 17.05.2024, de Director de Obras (s) de la I. Municipalidad de Concón, para el predio ubicado en Av. Costa de Montemar N°287, Loteo Costa de Montemar, comuna de Concón, rol de avalúo N°608-15 (ex 608-15/608-16).
2. El Ingreso DOM N°202603452 de fecha 29.07.2026, carta suscrita por don Francisco Lauria, en representación de Inmobiliaria Marina de Montemar S.A., donde solicita complementar el Certificado N°064 de fecha 17.05.2024.
3. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones administrativas, legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ingreso DOM N°202603452 de fecha 29.07.2026, don Francisco Lauria, en representación de Inmobiliaria Marina de Montemar S.A., ha solicitado complementar el Certificado N°064 de fecha 17.05.2024, en el sentido de agregar el nombre del edificio: "Edificio Marina de Montemar II", para efectos de diferenciar los estacionamientos del edificio "Marina de Montemar".
2. Que, consta la denominación del proyecto como "Edificio Montemar II", según en específico declara en las viñetas de los planos aprobados, Permiso de Obra Nueva N°33 de fecha 09.03.2016, Resoluciones de Modificación de Proyecto N° 203 de fecha 10.07.2019 y N° 232 de fecha 11.08.2022 y Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 117 de fecha 21.11.2022.
3. Que conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Restablece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
4. Que, en atención a lo manifestado en los considerandos anteriores, procede acoger la solicitud formulada por don Francisco Lauria, en representación de Inmobiliaria Marina de Montemar S.A, referida a la precisión solicitada en su carta de fecha 29.07.2026, Ingreso DOM N°202603452.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTAR**, el Certificado N° 064 de fecha 17.05.2024, de Director de Obras (s) de la I. Municipalidad de Concón, en su tercer párrafo, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Conforme a lo anterior, esta Dirección de Obras puede señalar que los Estacionamientos Requeridos conforme a la Zona H-7 fueron: 171 y los Estacionamientos Proyectados y Recibidos fueron: 246. A su vez, el numeral 7 del Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 117 de fecha 21.11.2022, indica: Autoriza la enajenación de 54 Estacionamientos y 124 unidades en conjunto (Estacionamientos y Bodegas).

DEBE DECIR:

Conforme a lo anterior, esta Dirección de Obras puede señalar que, en el proyecto inmobiliario denominado "**EDIFICIO MARINA DE MONTEMAR II**", los Estacionamientos Requeridos conforme a la Zona H-7 fueron: 171 y los Estacionamientos Proyectados y Recibidos fueron: 246. A su vez, el numeral 7 del Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 117 de fecha 21.11.2022, indica: Autoriza la enajenación de 54 Estacionamientos y 124 unidades en conjunto (Estacionamientos y Bodegas).

2. **ESTABLECER**, que el Certificado N° 064 de fecha 17.05.2024 de Director de Obras (s) de la I. Municipalidad de Concón, se mantiene plenamente vigente, salvo por la complementación introducida expresamente mediante la presente Resolución, según solicitud del interesado.
3. **DEJAR**, constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
4. **NOTIFICAR**, al propietario del predio, **INMOBILIARIA MARINA DE MONTEMAR S.A.**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 31.08.2026.



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO P.U.C.V.
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES

ARR/APU/apu.

- INMOBILIARIA MARINA DE MONTEMAR S.A. [REDACTED]
- Expediente Técnico CCI-4040.
- Archivo DOM.